

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PABTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 11 de Marzo último lo siguiente:

“Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha digo al Presidente del Cuerpo consultivo de este Ministerio lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Por consecuencia de lo resuelto en Real orden de esta fecha aprobando la modificación propuesta por la Comisión de límites de los Pirineos, del artículo 4.º del convenio internacional de pesca en el rio Bidasoa, en el sentido de que la de la ostra deberá empezar en lo sucesivo el 15 de Septiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por esa Corporación de su digna Presidencia y á fin de no perjudicar indirectamente á los pescadores de aquel marisco en otras localidades de nuestro litoral, se ha servido disponer que el artículo 9.º del reglamento para la propagación de los mariscos, aprobado

por Real decreto de 18 de Enero de 1876 quede modificado desde luego en el sentido de que la veda para la venta y pesca de la ostra deberá cesar el 15 de Septiembre. Y de la propia Real orden tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su debido conocimiento, á fin de que desde la indicada fecha no se pongan dificultades á la venta de dicho marisco por los funcionarios que dependan de ese Ministerio de su digno cargo.”

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación la traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacer pública esta disposición por medio del *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados.

Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. y Castrillo.

Sr. Gobernador civil de Segovia.

**Ministerio de la Gobernación.**

**REALES ÓRDENES.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Beniopa, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

Ilmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Beniopa, á que se refiere la providencia del Gobernador de Valencia de 14 de Enero último.

Resulta que en el año de 1891 se giró una visita de inspección

al referido Ayuntamiento, y de aquella apareció: que el libro de caja estaba sin rubricar ni reintegrar los sellos; la caja se hallaba en casa del depositario; no existían libro mayor ni mensual, ni padrón de prestación personal, ni de multas gubernativas, ni extracto de las disposiciones publicadas en el *Boletín*, que se habían dejado de celebrar algunas sesiones; que no se hacia distribución mensual de fondos; que no se llevaba libro de ajustes de los empleados; que á pesar de estar consignadas en el presupuesto 250 pesetas para la celebración de la misa matutinal, no consta que se haya pagado, pues no existe Vicario en el pueblo, y que el archivo está en desorden.

El Gobernador, en vista de esto, suspendió á los nueve Concejales que constituían el Ayuntamiento en 2 de Marzo de 1891; pero á excitación de D. Vicente Ros, y por demostrarse que los Concejales interinos no reunían las condiciones legales, se dejó sin efecto su toma de posesión en 13 de Abril del mismo año.

Así las cosas, el actual Gobernador, en 14 de Enero último reproduce la orden de 2 de Marzo de 1891, por haber cesado las causas en que se fundó, ó sea que suspende á cuatro Concejales.

El Alcalde le ha consultado, manifestando que él y los demás suspensos tomaron posesión en virtud de elección en 1.º de Julio de 1891, y á pesar de ello el Gobernador ha insistido en su providencia.

Como se vé, no se trata de una suspensión decretada ahora en virtud de nuevas diligencias, sino de que, impuesta aquella corrección al Ayuntamiento en 1891, empezó á cumplirla; pero antes de transcurrir el plazo legal, tuvieron que volver á sus puestos los Concejales propieta-

rios por no reunir condiciones legales los interinos; lo que ahora ha hecho la Autoridad superior de la provincia ha sido con el objeto de hacer efectiva la suspensión, en la parte que no llegó á cumplirse en dicho año, y esto pugna por completo con el artículo 190 de la ley Municipal, según el que la suspensión gubernativa de los Concejales no excederá nunca de los cincuenta días, y pasado este plazo volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

No hay, pues, razón para prolongar una pena ó dividirla en dos partes, aunque no se haya cumplido el plazo por entero para su extinción por causas independientes de la voluntad de los referidos Concejales, y por ello la Sección opina que se debe dejar sin efecto la providencia del Gobernador de Valencia de 14 de Enero último y las que haya tomado en su consecuencia, sin perjuicio de que, si lo cree conveniente, pueda dicha autoridad instruir nuevo expediente con las formalidades legales para exigir al Ayuntamiento de Beniopa, ó á parte de él, las responsabilidades que procedan.”

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1893.—Gonzalez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.



Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdefuentes, de la provincia de Cáceres, ha emitido con fecha 1.º de Mayo del corriente el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdefuentes, de la provincia de Cáceres.

Resulta que en 30 de Diciembre último D. Domingo Alvarado y Merino denunció la ilegal constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo, porque constando éste de una población de derecho de 1.671 residentes, se verificaron las elecciones de 10 de Mayo del expresado año con un sólo Colegio, en vez de haber dividido en dos Secciones el término municipal y haber efectuado la renovación bienal en la forma que la ley previene.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en vista de que los hechos relacionados se hallan probados, informa que procede declarar nulas las mencionadas elecciones, ordenar al Gobernador que nombre Concejales interinos para cubrir las vacantes y haga que se efectúe la división de aquel término en dos distritos electorales, y que en la próxima renovación se efectúe la elección total del número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones de los artículos 12 y 13 y demás aplicables del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación de la ley de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales:

Y considerando que es nula toda elección de Concejales en que falta la base de la división del término municipal en tantos distritos como las disposiciones legales ordenan, y que tal defecto originario debe ser corregido tan pronto como se descubra por la alta inspección que sobre el cumplimiento de las leyes compete al Gobierno de S. M., opina la Sección que procede declarar nulas las referidas elecciones y disponer todo lo demás que expresa en su nota la Subsecretaría de ese Ministerio.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1893.—Gonzalez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Enero de 1893, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Aleman, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Nuevo Alcalde.—Se dió lectura de la Real orden de 30 de Diciembre último que transcribía el Sr. Gobernador civil de la provincia, nombrando S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el tiempo que resta del bienio de 1891 á 1893, á D. José Antonio Terradillos, por haber sido admitida á D. Manuel Aleman la dimisión que presentó del expresado cargo, y en cumplimiento de la cita la Real orden el Sr. Aleman confirió al Sr. Terradillos la posesión de su cargo, entregándole el baston insignia de su mando. Este manifestó que había dejado la vacante de primer Teniente de Alcalde, que debía ocuparla el que hubiere obtenido mayor número de votos en su elección, y resultando que figura el primero el Sr. Don Venancio Sanz Alvaro, le posesionó la presidencia en dicho cargo, pasando á ocupar la vacante de 2.º Teniente el Sr. D. Antero Hernandez Muñoz.

Higiene.—El Sr. Alcalde de Santander transcribía el acuerdo de la Corporación de su presidencia de dirigirse al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que derogase de Real orden de seis de Diciembre último, referente á encomendar á los Gobiernos civiles el servicio de higiene especial que corría á cargo de los Municipios, y excitaba á que se secundara tal propósito, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no acceder al deseo de dicha Corporación.

Alumbrado.—La Comisión evacuaba su informe sobre si debía surtir de luz á los faroles de los Alcaldes de barrio, opinando en sentido afirmativo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Extractos de las sesiones.—La Secretaria presentaba, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 109 de la Ley municipal, los extractos de las sesiones de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 9.973 pesetas 10 centimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Enero de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Merced de agua.—El Sr. Arquitecto municipal presentaba el presupuesto para las obras precisas con el fin de surtir á las cuadras de San Juan de la merced de agua acordada en 1.º de Mayo último con destino á la limpieza de las bombas de incendios, que ascendía á 1.570 pesetas, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad se ejecuten por administración cuando los recursos lo permitan.

Casa de Secorro.—El Decano de los

Médicos titulares advertía la necesidad de que se dejara exclusivamente para este servicio el local en que está establecida, retirando cuanto pertenece á obras municipales; que se sustituyera por luz eléctrica la de petróleo, y que se ilumine la lámpara del exterior, situada en el callejón inmediato, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión del ramo informase acerca del alumbrado, y que el Sr. Arquitecto municipal formara el presupuesto del coste que calcule para preparar otro local á la oficina de obras municipales.

Pregunta.—La hizo el Sr. Hernandez para conocer si la Sociedad electricista dió á conocer las causas de la interrupción de la luz eléctrica la noche del doce, y la Presidencia le manifestó que se la había dado conocimiento de la interrupción y ordenó que se encendieran los faroles.

Moción.—El mismo Sr. Hernandez la hizo para que se obligue á la mencionada Sociedad á que tenga corrientes algunos faroles que carecen de depósitos, y el Sr. Presidente le ofreció enterarse y disponer lo necesario á satisfacer el deseo del Sr. Hernandez.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 5.637'36 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Enero de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Gacetas y Boletines.—Las primeras insertaban las designaciones que había hecho la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles en favor de José Luna y Angel Garcia del Val para los de practicante y enfermero respectivamente de la Carcel de partido, y que quedaba desierto el de Escribiente 2.º de esta Secretaría, y el Ayuntamiento acordó nombrar para este y por unanimidad á D. Valentin Santiuste Alban.

Padrones.—Se dió cuenta de estar terminados los trabajos de la rectificación del empadronamiento del vecindario sin que se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo que estuvieron de manifiesto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar ultimado el padrón para el corriente año.

Consumos.—Lucas Martin solicitaba se eximieran del adeudo los desperdicios de carbon de piedra que recoge en la linea férrea é introduce para su venta en esta Capital, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por la Comisión, Negociado y Visitador del ramo, acordó por mayoría desestimar la pretensión, constituyendo la minoría el Sr. Matabuena.

Moción.—El Sr. Gimenez la presentó por escrito para que la Corporación se dirigiese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que quedase sin efecto la orden de traslado á Salamanca del Inspector de Orden público D. Tomás Martinez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 3.226'50 pesetas y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Enero de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Proposición.—Se dió lectura de la que presentó el primer Teniente de Alcalde D. Venancio Sanz Alvaro, y que redactaba en los siguientes términos:

“Al Excmo. Ayuntamiento: El más grande de los poetas de la edad presente; el más eminente de los vates españoles, Zorrilla, ha muerto; y ha muerto con su último pensamiento fijo en Segovia. Cuando de Segovia no queda más que su nombre glorioso, Zorrilla la dedicaba el postrer aliento de su imaginación maravillosa, el último suspiro de su patriótico entusiasmo: pues bien, Excmo. Sr.: este Ayuntamiento que representa á Segovia, á fuerza de leal, de noble y de agradecido, no cumpliría con menos que con dedicar su primer acuerdo, al que para esta Ciudad preparaba el último canto de sus grandiosas concepciones. Propongo, por tanto, se acuerde haber recibido con sentimiento la noticia de la muerte del inspirado vate, y en señal de duelo por la pérdida de esa gloria de la literatura patria, se acuerde asimismo levantar la sesión, sin pasar á ocuparse de ningún otro asunto. Casas Consistoriales á 25 de Enero de 1893.—Venancio Sanz Alvaro.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se comunicase á la Excmo. Sra. Doña Juana Pacheco, viuda del finado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Febrero de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

El poeta Zorrilla.—Los representantes de la prensa local, en unión de otros compañeros, manifestaban que habían acordado verificar en honor de Zorrilla algún acto que demostrase la admiración y respeto á que su memoria era acreedora, que podría consistir en una velada artistico-literaria y en un funeral, y solicitaban á la Corporación les otorgase su ayuda material y toda la protección moral que requiriera, excitándola á que procurase reclamar las últimas cuartillas escritas por el eminente poeta, como preparación á su poesía “A Segovia”, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se gestionase para obtener dichas cuartillas y autorizar á la Alcaldía para que decidiese en cuanto al auxilio material.

Consumos.—Se dió cuenta de que el Sr. Alcalde había suspendido de empleo y sueldo á los dependientes del ramo Joaquin Garcia y Remigio Soria, por haber suscitado una cuestión estando de servicio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Deslinde del campo de tiro.—El señor Director de arbolado comunicaba



que iba á proceder con el Capitán de Artillería D. Martín Peinador, al deslinde del indicado campo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar los gastos que se ocasionasen en tal trabajo y que se abonara su importe.

Cementerio.—D. Juan Sánchez Várez solicitaba se le vendieran cuatro metros superficiales de terreno para construir el panteón que proyecta, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los informes del Negociado y Sr. Arquitecto en sentido de que se podía acceder á la pretensión, previo pago de 400 pesetas, así lo acordó por unanimidad.

Merced de agua.—Cándido García solicitaba la de un cuartillo corriente para su casa núm. 3 de la calle de las Descalzas, y habiendo informado la Comisión del ramo y Sr. Arquitecto que podía accederse á lo solicitado, previo el pago de todos los gastos y canon establecido de cuenta del concesionario, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Lista de los Compromisarios.—La Secretaria presentó la que había estado al público hasta el 20 de Enero último, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, no habiéndose formulado ninguna reclamación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se extendiera y publicase á su tiempo la lista definitiva, á sus efectos legales.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo igualmente con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, acordó la distribución de fondos para las obligaciones de este mes y anteriores.

Proposición.—Se dió lectura de la que presentó el primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Venancio Sanz Alvaro, referente á sacar los capitales de la Caja de Depósitos para destinarlos al pago de la deuda á favor del Sr. Muruve, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á la Comisión de propios para su informe.

Idem.—El segundo Regidor Síndico Sr. D. Andrés Cristóbal Peña, presentó otra referente á la venta de traviesas y maderas al Sr. Muruve por 300.000 pesetas, á cuenta de su deuda, y la Corporación acordó por unanimidad pasara también á la Comisión de propios para que emitiese su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 12.316 pesetas, 52 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Febrero de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Inspector de vigilancia.—El Sr. Gobernador civil de la provincia participaba que en virtud del telegrama dirigido á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, comunicándoles el acuerdo del Ayuntamiento, en súplica de que se dejase sin efecto el traslado del Inspector D. Tomás Martínez, habían accedido á ello y conferido el ascenso, y la Corporación acordó por unanimidad se dieran las más expresivas gracias al

Sr. Gobernados por su deferente proceder.

Destinos.—El Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles avisaba que había declarado desierta la plaza de Escribiente 2.º de esta Secretaria municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Pinar de la cuesta de los Hoyos.—El Director de arbolado comunicaba que realizada la poda en dicho pinar resultaban 160 montones de ramaje, que los tasaba en 237 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que procediese á la venta del ramaje, en la forma que juzgase más beneficiosa.

Merced de agua.—D. Felipe Ochoa pretendía se concediese á su hermano D. Pedro Ochoa, para la casa número 7 y 9 de la calle de Juan Bravo, la de un cuartillo corriente, tomada con el aumento de dotación que pule en la cañería por donde pasa para la casa número 5 de la propiedad de D. Felipe, en la misma calle, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por la Comisión y Sr. Arquitecto, acordó por unanimidad otorgársela en los términos que proponían y con sujeción á las Ordenanzas municipales.

Comisión.—El veterinario, D. Fidel Herrero, comisionado para ir á la feria de Tarégan con objeto de vender un mulo y comprar otro, presentaba la cuenta de los gastos, que ascendía á 40 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le pagasen las 40 pesetas.

Recaudador.—El nombrado por la Corporación, D. Bonifacio Bermejo, presentaba también la cuenta de lo recaudado é ingresado del recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se abonase al Sr. Bermejo el premio de cobranza que le correspondía.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 21.681 pesetas un céntimo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Febrero de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Se dió lectura de la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Depósito municipal para detenidos.—El Sr. Gobernador civil dirigía comunicación proponiendo se establezca, pues que le consideraba preciso para llevar á él en los primeros momentos á los que cometan faltas ó delitos, en tanto la autoridad competente providencia lo que procediese y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á las Comisiones de Carcel, Policía urbana y Presupuestos, para sus informes.

Tierras y escombros.—D. Felipe Ochoa solicitaba se le señalase el sitio en que había de echar los que produjera la obra que proyecta en su casa n.º 5 de la calle de Juan Bravo, y habiendo informado la Comisión y Arquitecto, señalando la cuesta del Salón, el Ayuntamiento acordó designar este sitio para llevar los escombros, con las condiciones que la misma indica.

Aprovechamientos forestales.—Se dió cuenta de los tres expedientes formados de las cortas que se proponen

para el ejercicio de 1893 á 94, en los montes "Pinar de la Ointa, Pinarejos Llanos y Cotera de León" y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichas propuestas y se diera á los expedientes de las mismas el curso que correspondiese.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 19.683 pesetas 42 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Exposición Colombiana.—Se dió cuenta de la circular oficial con informes, mapa y dibujos para la Universal que ha de tener lugar este año en Chicago, en la cual se estimulaba á que se remitieran colecciones notables, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Marzo y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 13.299 pesetas 40 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Marzo de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Cuartel de la Casa Grande.—D. Manuel Sidro de la Torre, Coronel Comandante de Artillería, retirado, solicitaba se le diese en arrendamiento por 20 años el edificio denominado Cuartel de la Casa Grande, de la propiedad de este Municipio, y proponía condiciones para el contrato.

Los Sres. Galicia, Higuera, Frutos y Matabuena, así como el Sr. Lotero, indicaron algunas modificaciones y aceptadas por el Ayuntamiento, este acordó ceder dicho edificio, y que en caso que el solicitante prestara su expreso asenso á lo resuelto, se diese al expediente la tramitación legal que correspondiera.

Banco de España.—El Director de la Sucursal del mismo en esta provincia, proponía la permuta de un terreno perteneciente al citado Banco por otro del solar denominado "Los Huertos", y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á la Comisión de Propios para su informe.

Merced de agua.—D. José Lopez Vazquez la pedía de un cuar-

tillo corriente para su casa número 1 y 3 de la calle del Doctor Velasco, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta los informes de la Comisión y Arquitecto, acordó acceder á lo pretendido.

Cementerio.—D. Pedro Rodríguez solicitaba para las familias de D. Justo Rodríguez, D. Manuel y D. Esteban García, se le vendieran en el Cementerio seis metros superficiales de terreno, y habiéndole tasado el Sr. Arquitecto en la suma de 600 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle por la expresada suma.

Panadería.—D. José Gimenez del Campo pedía autorización para anunciar por las calles la venta del pan, por medio de una corneta, y el Ayuntamiento acordó conceder la autorización pedida.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentaba con una existencia de 13.823 pesetas 66 céntimos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Marzo de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Poeta Zorrilla.—Su viuda, la Excm. Sra. Doña Juana Pacheco, dirigía al Sr. Alcalde Presidente una carta acompañando á ella la cuartilla que su esposo tenía escrita para dedicar su poesía "A Segovia", el Ayuntamiento acordó por unanimidad que todos los documentos relativos á este asunto se reunieran bajo una carpeta especial y se archivase en lugar preferente, significándose gratitud á la viuda del ilustre finado por haber accedido al ruego de la Corporación.

Zaragoza.—Su Diputación provincial excitaba á este Municipio á que contribuyese con alguna suma para el monumento que aquella construye con el fin de conmemorar la institución del Justiciazo Aragonés, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no poder acceder á la petición por no consentirlo la situación económica de éste.

Cementerio.—Su Capellan don Luis Antonio Martín advertía la necesidad de que se bendiga la 2.ª galería del 2.º patio, por no quedar mas que tres laudes en la 1.ª, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutase el acto religioso que proponía y que se pagara con cargo al capítulo de imprevistos el gasto que ocasionase.

Viruelas.—La Presidencia manifestó que habiendo fallecido á consecuencia de ellas la niña



Visitación Calvo, de una familia pobre, dispuso para evitar el contagio la quema de la cuna y varias ropas apreciadas en ocho pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar el pago de esta suma.

Moción.—El Sr. Higuera la hizo para que se consignase en el acta la satisfacción con que el Municipio había recibido la Real orden restableciendo la Academia de Artillería, cual lo estaba al crearse la General Militar, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Contador le presentaba con una existencia de 4.152 pesetas 47 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

*Alcaldía de Navalilla.*

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día doce del actual acordó que en vista de no haberse anunciado la subasta de los derechos de consumos con la anticipación necesaria, en el *Boletín oficial* de la provincia, se reproduce el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 56, volviendo á anunciar la primera subasta para el día dos del próximo mes de Junio de tres á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 796'50 pesetas, el 100 por 100 de recargo, 88'50 pesetas por sal y 3 por 100 de cobranza y conducción; advirtiéndose que el arriendo se hace para el ejercicio económico de 1893 á 1894 y que el acto se verificará en la Casa de Ayuntamiento en expresado día y si no hubiese licitador se verificará una segunda subasta el día nueve del expresado Junio y también de tres á cuatro de la tarde y con arreglo al reglamento.

Navalilla 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Wenceslao Maldonado.

*Alcaldía de Escobar.*

En los días 2, 12 y 22 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrán lugar respectivamente las 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal por el año económico de 1893-94, sirviendo de tipo para la 1.ª, la cantidad de 2.459 pesetas 97 céntimos á que ascienden el cupo, recargo municipal y premio de cobranza y conducción. A falta de licitador, se celebrará la 2.ª, bajo el mismo tipo y con aumento de 5 céntimos para la venta en cada unidad, kilogramo ó litro. Si tampoco hubiese postor se celebrará la 3.ª y última bajo las dos terceras partes del importe fijado, siendo requisito indispensable para tomar parte consignar el 2 por 100 de la cantidad objeto de la subasta.

Los que deseen tomar parte pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escobar 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador don Vicente Sánchez de la Torre, en nombre y con poder bastante de D. Pio Manrique Calvo, vecino de Turégano, se ha acudido á este Juzgado en escrito de seis de Abril próximo pasado, solicitando se declare en definitiva á su cliente como único y universal heredero de su difunta esposa doña Gregoria Borreguero Perez, natural y vecina que fué de la expresada villa de Turégano, en la que falleció el día primero de Noviembre del año último, sin otorgar disposición testamentaria alguna ni dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado de parentesco.

En su consecuencia he acordado en providencia de doce de los corrientes anunciar la muerte sin testar de la indicada causante doña Gregoria Borreguero Perez y el nombre y grados de parentesco del que reclama su herencia y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á sus bienes, para que comparezcan en este referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente en que sea inserto el presente en la *Gaceta oficial* de Madrid, provistos de los oportunos documentos, bajo apercibimiento en otro caso de acordar lo que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Perez.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el día veintinueve del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta del partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantos lo tengan por conveniente.

Segovia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—El Secretario de gobierno, Julián Otero.

*Juzgado de instrucción de Riaza.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que en audiencia pública y local del Juzgado, se celebre el día veintinueve del corriente y hora de las once de su mañana, el acto del sorteo de seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, para la constitución de la Junta de este partido que habrá de formar las listas

de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Alcón.—P. S. M., Faustino Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Lic. D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia de D. Teodoro Moreno Albertos, vecino de Sangarcía, solicitando se le declare heredero abintestato de su esposa doña María Cruz Vega Martín, natural y vecina que fué de dicho pueblo, sin dejar ascendientes, descendientes, hermanos ni sobrinos, hijos de estos, por cuya circunstancia le corresponde suceder en todos los bienes de la difunta como cónyuge sobreviviente, por virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos cincuenta y dos del Código civil, y practicada información testifical se ha acordado en providencia de este día se hagan las publicaciones legales, anunciando el fallecimiento abintestato de dicha señora y llamando á los que se crean con mejor derecho que el D. Teodoro á la herencia de la finada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma dentro del plazo de treinta días, á cuyo fin se han mandado fijar edictos en los sitios públicos de esta villa, Sangarcía, *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez.—Ante mí: Esteban Rey y Roldán.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo con que figuran, que queda, rebajado el veinticinco por ciento de su tasación, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública segunda subasta de las fincas siguientes, sitas en el término y casco de Santiuste de San Juan Bautista, á saber:

Una tierra al sitio de la Mondona, de caber dos obradas de tercera; que linda O., de Santiago Hernández; M., de Emilio Fernández; P., de Angel de Nicolás, y N., cañada; tasada en 52'50 pesetas.

Un majuelo al Labandero, de unas cien cepas; linda O., Perfecta Gómez; M., Salustiano Sanz; S., el mismo, y N., de esta hacienda; en 18'75 idem.

Una viña al Labandero, de media aranzada; linda N., bajada del Labandero; E., de Marcial Gómez, y lo mismo al M., y O., de Salustiano Sanz; en 18'75 idem.

Otra al mismo sitio, de media aranzada; linda O., de Marcial Gómez; M., Regino Gómez; P., Salustiano Sanz, y N., Cipriano Sanz; en 18'75 idem.

Otra al camino de Marroqui, de tres cuartas; linda O., Pio Ramos; M., Martín Diez; P., de Molero y Ayuso, y N., Mariano de la Torre; en 37'50 id.

Y una casa en la calle del Calvario, sin número; linda por derecha, de Casáreo García; izquierda, de Eladio Martín; y espalda, ronda del pueblo; mide cuatro mil doscientos dieciocho pies superficiales; en 562'50 idem.

Cuyas fincas como de la propiedad de Hipólito Martín García, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, á quien fueron embargadas para las resultas de la causa criminal de oficio, que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Luis Torres, se sacan á la venta con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, para con su importe atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por dicha causa, siendo de hacerse constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos y es condición especial que el comprador ó rematante, á su costa, ha de confeccionarles á nombre del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Mariano Velasco, por Bárceña.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. receión.	Ve. locidad.	
12 Mayo.	678'1	15'0	18'6	4'0	O.	Brisa.	Despejado.
13 "	676'1	19'5	22'0	10'3	S. E.	Idem.	Cubierto.
14 "	676'1	11'5	21'2	8'6	S. O.	Idem.	Idem.
15 "	677'2	16'2	18'6	7'8	N. O.	Idem.	Idem.
16 "	673'8	17'5	18'0	7'2	S. E.	Idem.	Idem.
17 "	672'1	14'7	18'3	8'5	S. O.	Viento.	Idem.

*Udefonso Reballo.*

**INTERESANTE**

En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.